
Un contrato de subarrendamiento de la barca de Santibáñez de Tera, 1819

JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO*

TITLE: A sublease contract for the Santibáñez de Tera boat, 1819.

RESUMEN: La barca que cruzaba el río Tera entre Santibáñez y Sitrama de Tera fue propiedad municipal. El concejo de Santibáñez la arrendaba a personas de cierta posición que, a su vez, la subarrendaban a los barqueros.

PALABRAS CLAVE: Barcas. Río. Contrato. Barquero. Subarriendo. Concejo.

SUMMARY: The boat that crossed the river Tera between Santibáñez and Sitrama de Tera was municipal property. The council of Santibáñez leased to people of a certain position that, in turn, sublet to the boatmen.

KEY WORDS: Barge. River. Contract. Boatman. Sublease. Council.

INTRODUCCIÓN

En nuestra monografía *Barcas de paso en el Reino de León (de la Edad Media al siglo XX)*, publicada en 2015, dábamos cuenta de la barca que navegó el Tera entre Santibáñez y Sitrama, en el pago de Los Arenales, en la tabla que había bajo el Vado de los Cábanos. Las noticias procedían del pleito litigado entre las dos poblaciones entre 1815 y 1817 y que se falló en la Audiencia Real de Valladolid¹.

* Catedrático de Geografía e Historia. IES “León Felipe” (Benavente). joseignacio.ben@gmail.com

¹ MARTÍN BENITO, José Ignacio: *Barcas de paso en el Reino de León (de la Edad Media al siglo XX)*. Benavente 2015, pp. 294.

Al poco tiempo de la publicación tenía lugar en Santibáñez de Tera una exposición bajo el título “Remembranzas” (agosto de 2015), en el que se exponían varios facsímiles de documentación diversa sobre la villa, recopilados por Agustín Rodríguez Miguélez². Entre aquellos documentos estaba un contrato de subarriendo de la barca, fechado en 1819.

EL CONTRATO

Por este contrato sabemos que se trataba de una barca de varal, propiedad del concejo de Santibáñez, que en aquel momento tenía arrendada Andrés Chana, vecino de Santa Cristina de la Polvorosa. Este, la subarrendaba, a su vez, a Francisco García, vecino de Santibáñez y a Pascual Pérez, residente en dicha villa. El tiempo del arrendamiento era de cinco meses, pues iba desde el 3 de mayo (día de la Cruz) hasta el 1 de noviembre (festividad de Todos los Santos), por 200 reales de vellón, que debían pagar el día de Nuestra Señora de la Carballeda (tercer domingo de septiembre). En el contrato se especificaba que se entregaba la barca con todos sus arreos: “dos varas con sus rejos, su cadena y candado y dos palancas de madera”.

El subarriendo era una modalidad extendida en la explotación del servicio de barcaje. Los arrendatarios eran, generalmente, personas de cierta posición, los cuales las subarrendaban a terceros, que las llevaban directamente ejerciendo el oficio de barqueros³. Así pues, cabe pensar que Francisco García y Pascual Pérez desempeñarían este oficio en la barca de Santibáñez desde mayo a noviembre de 1819. Es posible que ya vinieran desempeñando este oficio desde antes, pues Pascual Pérez, barquero, compareció como testigo ante el corregidor de Benavente, el 23 de enero de 1815 en el pleito arriba citado: “sabe y le consta mui bien de que el concejo de dicho Santivañez tiene un barca suya propiedad en el rio que transita por dicha villa y sitio titulado Ferradal, tabla del Molinico en cuio sitio la han tenido desde que se construyo a vista ...y sin contradicción del concejo y vecinos de Sitrama, siendo también cierto que estando al tiempo como barquero con dicha barca hacia la parte de Santivañez llegaron a dicho rio y parte de hacia Sitrama cinco ombres y llamando al tiempo le dijeron les echase la barca que querían pasar en efecto la hechó y estando ya con ella a el lado Sitrama se juntaron hasta unos diez hombres de dicho Sitrama a los que tiene presentes a Pedro Terrilas, Benito Varrío, Pablo..., Bernardo Garcia y estos con los demás de Sitrama confiscaron la barca rio abajo y la llevaron para su termino de Sitrama donde existe. Que es lo que puede decir y la verdad”⁴.

² CASQUERO, Miguel Ángel: “Remembranzas el Tera”. *La Opinión de Zamora*, 21 de agosto de 2015. <http://www.laopiniondezamora.es/benavente/2015/08/21/remembranzas-tera/865942.html>. Agradezco a los organizadores de la exposición y, en particular, a Agustín Rodríguez Miguélez su generosidad para permitirme hacer una copia de parte de la citada documentación, en la visita que cursé a la exposición.

³ MARTÍN BENITO, José Ignacio: *Op. cit.*, pág. 58-59.

⁴ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias, 3826.0011. 1817.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA BARCA DE SANTIBÁÑEZ DE TERA

“Dezimos nosotros, Francisco García vezino de esta villa de Santibañez de Tera y Pasqual Perez, residente en ella, que por este nos obligamos a dar y pagar a Andres Chana, vecino de Santa Cristina de la Polvorosa la cantidad de doscientos reales de bellon por sovrearriendo de la barca que el dicho Andres tiene arrendada a el conzejo de esta villa y nos los dichos Francisco Garcia y Pasqual Perez se la arrendamos desde el dia mes de mayo y cunple en el dia de Todos los Santos de este presente año de mil ochocientos y diez y nueve su paga el dia de Nuestra Señora de Carballada de dicho año y se obligan juntos y de mancomun con sus personas y bienes muebles y raizes futuros abidos y por aber y de pagar todos los costes daños y perjuicios que se les causaren y de entregarle la barca con todos los arreos que oi tiene, a saber, dos baras con sus rejos, su cadena y candado y dos palancas de madera y se adbierte que aunque entran de mancomun (...) solo a de ser por cuenta de Francisco Garcia y todo lo que se causare asta dicha entrega a de ser por su cuenta y para que asi coste y obre los efectos que convenga damos y le aemos la presente obligacion en toda forma y no firmo el dicho Francisco García ni tampoco Pasqual porque dijón el no saber solo por una señal de cruz, la que es como acostumbran y llamaron dos testigos el dia de la fecha a tres dias de el mes de mayo del año arriba dicho como otorgantes Francisco Garcia puesta señal de Cruz + Pasqual Perez izo lo mismo y como testigo Francisco Jabier Chana. Testigo Santiago Alvarez”.